



54 EL CUARTO, POR QUIN-
TOS, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1802 Y 1803.

807 Inez A. Conser-
vadori & Colnadias.

Don J. M. Toré de Salas Ayuntamiento de la Cofradia de
N. S.ª de la Capricho fundada en la Logeria del Hos-
pital de esta Ciudad, en la misma forma de Cáo. ante V.º
pu. oco y Dico q.ª la Cuenta q.ª en devida forma pre-
senta respectiva al tiempo de un Año, en q.ª he admi-
nistrado los intereses de dha Cofradia cumplido en 2.ª de
Dize de 1801. consta de la Remission de J.ª de Salas de la
Cuenta habia ascendido sin Cargo a la Cantidad de
22.261. p.º 51. x.º y sin Gata a 15.000. p.º 7. x.º de q.ª Remi-
se alcanze a favor de la Cofradia, 6106 p.º 61. x.º por todo.

V. J. Pido y Suco y Chacones O. paceron de la. Cuenta creia
da en la Com. de Ocala de San y docum. q.
el mas al. de la Com. de Ocala de San y docum. q.
carre a los de la Com. de Ocala de San y docum. q.
y el mas al. de la Com. de Ocala de San y docum. q.

1702 de la Cour de l'Ordre de St. Louis

1801
 1802
 1803
 1804
 1805
 1806
 1807
 1808
 1809
 1810
 1811
 1812
 1813
 1814
 1815
 1816
 1817
 1818
 1819
 1820
 1821
 1822
 1823
 1824
 1825
 1826
 1827
 1828
 1829
 1830
 1831
 1832
 1833
 1834
 1835
 1836
 1837
 1838
 1839
 1840
 1841
 1842
 1843
 1844
 1845
 1846
 1847
 1848
 1849
 1850
 1851
 1852
 1853
 1854
 1855
 1856
 1857
 1858
 1859
 1860
 1861
 1862
 1863
 1864
 1865
 1866
 1867
 1868
 1869
 1870
 1871
 1872
 1873
 1874
 1875
 1876
 1877
 1878
 1879
 1880
 1881
 1882
 1883
 1884
 1885
 1886
 1887
 1888
 1889
 1890
 1891
 1892
 1893
 1894
 1895
 1896
 1897
 1898
 1899
 1900

31 de Mayo 1802.

Por presentacion de las Cuentas con los Documentos
que se acompañan, parecio al Contrador de
Resultar D. Santiago Leuro, para que se
conociendo la espansa lo que fuere de su
vicio y fecho con el traslado al obispo
de fernandiz de Legado y obsequios.

Plaza

Expedido y firmado p. el Sr. D. Juan de la Cruz
de la Plaza de Contrador de la Real Cofradia
Decano de esta R. Audiencia y su
validor y Traductor en el.
Ante mi

Joseph de la Cruz

En consecuencia de lo acordado p. S. E.
en el 2.º de Mayo de 1801, y atendido con la
mayor atencion la cuenta presentada por
D. José de Salas Mayordomo general de la Cofradia
de la Cuidad fundada en el Hospital, q.º conne el 1.º de Mayo de 1801
de 1801, lo q.º puede inferirse a N.º se reduce
a que en la Dint. de 1245 q.º trata de la Cofradia
D.º Manuel Salas consta de la lista del N.º

De Abril g^o cobró ciento noventa y ² ~~seis~~ p^{os}. Poncellos
le correspondieron de salario á razón de un real
en cada Pero y diez p^{os}. para Yerva, treinta y tres pesos
seis reales. Y habiendose abonado treinta y un pesos
dos reales, percibió de menos dos p^{os}. quatro reales.
En la de 1245^a del cobrador Dⁿ. Julian Villanxoel con-
ta que en el mes de Mayo cobró trescientos Quaren-
ta y quatro pesos, y teniendo igual asignacion que
el ant.^o, devió percibir cincuenta y tres pesos, y
abonandose en la Partida cincuenta y un pesos
quatro reales le dieron de menos un peso quatro
r^{os}. En la de 1246 del Cobrador Dⁿ. Viz^{te}. Alonza res-
pectiva al mes de Julio por igual causa que los an-
teniones, le dieron de menos un peso; de modo q^{ue} estas
diferencias ascienden á cinco pesos q^{ue} se deben.
Satisfacen á los citados Cobradores. Tambien consta á
1246 que en la Partida del mes de Junio de los gastos
que dió el Cobrador Dⁿ. Julian Villanxoel, sólo im-
portan Doscientos Setenta y nueve p^{os}. quatro r^{os}.
y no Doscientos Setenta y nueve p^{os}. quatro r^{os}.
y así se prueban de mas en la data diez p^{os}. En
la suma de la misma 1246 repadió el exn^o de
veinte pesos de mas abono, por lo qual hay de exco
en ella treinta pesos. Y rebasados de estos los cinco
pesos q^{ue} pertenecen á los Cobradores ya indicados
quedan á beneficio de la Cofradia veinte y cinco

pesos, que saldrán de mas existencia que
la que se demuestra en el libro del cit.^{do} Ma-
yordomo, vajo de cuyo supuesto importa el
Cango gen.^l con inclusion de la exist.^a de la
Cuenta anteced.^{te} Veinte y dos mil doscientos Qua-
renta y un pesos cinco y medio reales. La Data
legitima en los terminos expuestos asciende á
Diez y Seis mil ciento nueve p.^{ts} siete x.^{rs}, y quedan
de sobante á favor de la Cofradia Seis mil
Ciento treinta y un pesos Seis y medio x.^{rs} q.^{de} deve-
ran porán por parr.^{xa} parr.^{da} de Cango á la
subsecuente cuenta; Y estando en lo de mas ane-
glada á los docum.^{tos} con q.^{de} la instruye el xef.^{do}
Mayordomo, resolverá S.^{ta} lo que sea de m.^a may.
agrad.^a Lima 21 de Abril de 1802.

Santiago & Leuxo 



En quarto.



SELLO CUARTO, UN CEN-
TILLO, AÑOS DE MIL SETE-
CIENTOS NOVENTA Y OCHO, Y
NOVENTA Y NUEVE.

ANOS DE 1802. Y 807.

que se le dio, Dijo su Señoría que lo consentir. El
Dho. Defensor debia aprobar y aprobar su mencio
nadas en estas en quanto puede y ha de su mano
salvo y exco. sup. luma o suma, y ~~de~~ mani
se en y, para p. ellas q. hona y p. todo tiempo, de la
como como de la, y q. agrimo al cance a la bon
ella sin la cofradia (segun lo q. se en la M. y Infor
m. M. exp. nro. Contrador) la Cantidad de seis mil
cientos cincuenta y un p. de seis y medio x. que queda en
en poder Dho. Contrador, para ocurrencia a lo preciso gar
to y ella, y se formaria cargo de esta suma en pri m.
pantida de las Cuarenta sueldos, y en atencion a la
mora y constante Celos conq. ha propomido Dho. Contr.
como a la delantam. A los fin y la en las y que para
le daba y dio su Señoría exp. su q. en las y que para
su verguando se le den lo permitio que pudiese el en
cluro poniendole un traslado de la continuacion de
Dho. Cuarenta y así lo proveyo y firmo =

Man Garcia
de la Plaza

Antemi

Joseph Langlois
Enr. par un y tache de p.